

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES

RESOLUCIÓN CLT/3001/2016, de 16 de diciembre, por la que se hace público el Acuerdo del Plenario del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes por el que se abre la convocatoria de los Premios Nacionales de Cultura de la Generalidad de Cataluña para el año 2017.

Visto el Acuerdo del Plenario del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes adoptado en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, por el que se aprobó la convocatoria de los Premios Nacionales de Cultura de la Generalidad de Cataluña para el año 2017,

RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Plenario del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, de 16 de diciembre de 2016, por el que se abre la convocatoria de los Premios Nacionales de Cultura de la Generalidad de Cataluña para el año 2017.

Barcelona, 16 de diciembre de 2016

Carles Duarte i Montserrat

Presidente en funciones

Acuerdo del Plenario del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, de 16 de diciembre de 2016, por el que se abre la convocatoria de los Premios Nacionales de Cultura de la Generalidad de Cataluña para el año 2017.

Los Premios Nacionales de Cultura de la Generalidad de Cataluña se han creado con la finalidad de reconocer a las personas, las entidades o las instituciones de cualquier ámbito territorial por su contribución singular a la cultura catalana y al enaltecimiento de esta.

El artículo 2 del Decreto 148/2013, de 2 de abril, de los Premios Nacionales de Cultura de la Generalidad de Cataluña prevé la necesidad de convocar los premios para permitir la presentación de candidaturas. Dicha convocatoria debe hacerse pública anualmente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, como mínimo, en un periódico de gran difusión en el conjunto del Estado español.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 148/2013, de 2 de abril, y los artículos 4.l) y 6.1 de la Ley 6/2008, del 13 de mayo, del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, el Plenario adopta los siguientes acuerdos:

—1 Se abre la convocatoria de los Premios Nacionales de Cultura de la Generalidad de Cataluña para el año 2017.

—2 Los premios se rigen por las bases incluidas en el anexo de este Acuerdo y por el Decreto 148/2013, de 2 de abril, de los Premios Nacionales de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

CVE-DOGC-B-16365025-2017

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 150.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7970D/226001000/4411 del presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes del 2017. La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

—4 Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura dentro del plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Anexo

Bases

—1 Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de los Premios Nacionales de Cultura de la Generalidad de Cataluña para el año 2017.

—2 Personas y entidades que pueden ser candidatas

1. Pueden ser candidatas a los Premios Nacionales de Cultura aquellas personas, entidades o instituciones de cualquier ámbito territorial que sean merecedoras de un reconocimiento institucional por su contribución singular a la cultura catalana y al enaltecimiento de esta.

2. No se admiten las candidaturas siguientes:

- a) Candidaturas presentadas por personas que soliciten el premio para sí mismas o para las organizaciones que representan.
- b) Candidaturas a favor de miembros del Plenario del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.
- c) Candidaturas a favor de administraciones públicas o entidades vinculadas a estas o en las que estas participen.

—3 Requisitos y condiciones

- 1. El número máximo de premios es de 10.
- 2. Una misma persona, entidad o institución únicamente puede recibir un Premio Nacional de Cultura a su trayectoria artística o cultural. No deben tenerse en cuenta los Premios Nacionales de Cultura otorgados antes del 2013.
- 3. En ningún caso la concesión de los premios implica la limitación o cesión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden al autor o autora.

—4 Presentación de candidaturas

- 1. Pueden presentar candidatura a los Premios Nacionales de Cultura las siguientes personas o entidades:
 - a) Las personas que sean miembros del Plenario del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.
 - b) Las personas que hayan sido galardonadas en convocatorias anteriores.
 - c) Las asociaciones o entidades culturales relacionadas con actividades artísticas o culturales.
- 2. Las solicitudes deben dirigirse, adaptadas a un modelo normalizado, al Plenario del Consejo Nacional de la

CVE-DOGC-B-16365025-2017

Cultura y de las Artes (CONCA) y pueden presentarse ante:

a) La oficina de asistencia en materia de registros del Departamento de Cultura (Palau Marc, Rambla de Santa Mònica, 8, 08002 Barcelona), los servicios territoriales del Departamento de Cultura (Casa Solterra, calle Ciutadans, 18, Girona; rambla d'Aragó, 8, Lleida; calle Mayor, 14, Tarragona; calle de Jaume Ferran, 4, Tortosa; plaza Mayor, 37, Vic).

b) Cualquier otro punto de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo de solicitud está disponible en www.conca.cat o en la sede del CONCA, en la calle Portaferrixa, número 1 (Palau Moja), 08002 de Barcelona.

3. Debe adjuntarse a las solicitudes la documentación siguiente:

a) En el caso de las personas físicas, copia del documento de identidad personal. Dicho documento no es necesario si el solicitante autoriza al CONCA para que consulte los datos correspondientes. La autorización debe hacerse constar en el formulario de solicitud.

b) Cuando se actúe en nombre de tercero:

b.1) Copia del documento de identidad de la persona firmante. Dicho documento no es necesario si el solicitante autoriza al CONCA para que consulte los datos correspondientes. La autorización debe hacerse constar en el formulario de solicitud.

b.2) Copia de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa si no debe inscribirse en registro público.

c) Propuesta razonada de los méritos con que apoyan la candidatura, de acuerdo con el anexo del modelo normalizado. Pueden adjuntarse a la propuesta los documentos que aporten datos relevantes o información complementaria sobre la candidatura, además de hasta diez avales acreditados mediante un documento suscrito por la persona o entidad avaladora.

4. No es necesario aportar la documentación prevista en las letras a) y b) del apartado anterior cuando la persona solicitante ya la haya aportado al CONCA o a la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó dicha documentación y no haya experimentado modificaciones. En tal caso, deben indicarse claramente la fecha y el órgano o dependencia ante el cual se presentó y el procedimiento al que se refería.

5. En el caso de las personas jurídicas, el CONCA debe comprobar de oficio los datos relativos a la personalidad jurídica, a la capacidad de obrar de esta y a la representación con la que interviene la persona firmante cuando esta conste inscrita en registro público.

—5 Plazo de presentación

El plazo para la presentación de candidaturas es de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—6 Jurado

1. El Plenario del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes se constituye en jurado de los Premios Nacionales de Cultura. Asumen la presidencia y la secretaría del jurado la presidencia y la secretaría del Plenario, respectivamente.

2. El Plenario puede solicitar el asesoramiento a personas expertas de prestigio y competencia reconocida en el ámbito cultural.

3. Corresponde a la presidencia del jurado convocar las reuniones de concesión de los premios, ordenar los debates y garantizar las deliberaciones.

4. El jurado debe valorar todas las candidaturas presentadas que cumplan con los requisitos establecidos.

—7 Criterios de valoración

CVE-DOGC-B-16365025-2017

1. Para la concesión de los Premios Nacionales de Cultura deben valorarse preferentemente la excelencia, la innovación, la trayectoria y la proyección. Además, debe tenerse presente la contribución singular a la cultura catalana y al enaltecimiento de esta por parte de las personas o entidades candidatas durante el año 2016.
2. Debe prestarse atención especial a que se tengan en consideración las obras que utilicen el catalán o el occitano, aranés en Arán, como lengua de expresión, cuando proceda, por la naturaleza artística o creativa.

—8 Concesión

1. Corresponde al Plenario del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes la concesión, debidamente motivada, de los Premios Nacionales de Cultura.
2. El nombre de las personas galardonadas deberá hacerse público en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—9 Contenido del premio

1. Cada premio nacional consiste en un diploma acreditativo, una pieza u objeto que simboliza el galardón y una dotación de 15.000,00 euros.
2. Los Premios Nacionales de Cultura se entregarán en un acto público institucional.

(16.365.025)